

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 017
26 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio del cual se efectúa una corrección”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 015 de fecha 24 de febrero de 2025 se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7, para la modificación de la autorización para ocupación de cauces otorgada mediante resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024 , en el sentido de adicionar obras hidráulicas para el proyecto.

Que por error involuntario dicho acto administrativo se radicó con el Número 015 del 24 de febrero de 2025 , siendo lo correcto el No 016 del 24 de febrero de 2025.

Que se hace necesario efectuar la corrección correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la corrección correspondiente indicando que el Auto **“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7, para la modificación de la autorización para ocupación de cauces otorgada mediante resolución No 0671 del 24 de diciembre de 2024 , en el sentido de adicionar obras hidráulicas para el proyecto”** y que se radicó con el No 015 del 24 de febrero de 2025, le corresponde la radicación Número 016 del 24 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7 o a su apoderado legalmente constituido

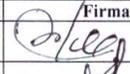
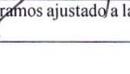
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha- Técnico Operativo -Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado -Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente No CGJ-A - 072-2024